

ANA	FOLIO N°
GG	40



CUT: 155455

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL N° 48 -2019-ANA-GG

Lima, 09 OCT. 2019

VISTOS:

El Informe Técnico N° 136-2019-ANA-OA-UAP, de fecha 01 de octubre de 2019, de la Unidad de Abastecimiento y Patrimonio; el Memorando N° 1947-2019-ANA-OA, de fecha 02 de octubre de 2019, de la Oficina de Administración y el Informe Legal N° 853-2019-ANA-OAJ, de fecha 04 de octubre de 2019, de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Memorandum N° 1502-2019-ANA-AAA.HCH de fecha 07 de agosto de 2019, la Autoridad Administrativa del Agua Huarney Chicama solicitó la contratación del servicio de arrendamiento de un inmueble para su funcionamiento y de la Administración Local de Agua Santa Lacramarca Nepeña, adjuntando los Términos de Referencia respectivos;

Que, con Memorando N° 2963-2019-ANA-OPP-UDP, de fecha 19 de setiembre de 2019, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto informó que cuenta con marco presupuestal para atender el servicio de arrendamiento de un inmueble para el funcionamiento de la Autoridad Administrativa del Agua Huarney Chicama y de la Administración Local de Agua Santa Lacramarca Nepeña, para tal efecto adjuntó la Nota de Certificación de Crédito Presupuestario N° 5200 por el monto de S/ 42,000.00 (Cuarenta y dos mil y 00/100 soles) para el año 2019 y la Constancia de Previsión Presupuestal N° 060-2019-ANA-OPP/UDP-OA por el monto de S/ 84,000.00 (Ochenta y cuatro mil y 00/100 soles) para el año 2020, haciendo un total de S/ 126,000.00 (Ciento veintiséis mil y 00/100 Soles);

Que, a través de la Resolución Directoral N° 423-2019-ANA-OA, de fecha 25 de setiembre de 2019, se aprobó la décima primera modificación del Plan Anual de Contrataciones (PAC) de la Autoridad Nacional del Agua para el ejercicio presupuestal 2019, aprobado mediante la Resolución Jefatural N° 016-2019-ANA, incluyéndose con el número de referencia 65 el procedimiento de selección Contratación Directa para la contratación del servicio de arrendamiento de un inmueble para el funcionamiento de la Autoridad Administrativa del Agua Huarney Chicama y de la Administración Local de Agua Santa Lacramarca Nepeña;

Que, mediante el Formato N° 02 de numeración 40-2019-ANA-OA-UAP, de fecha 01 de octubre de 2019, la Oficina de Administración aprobó el Expediente de Contratación del "Servicio de arrendamiento de un inmueble para el funcionamiento de



la Autoridad Administrativa del Agua Huarmey Chicama y de la Administración Local de Agua Santa Lacramarca Nepeña”;

Que, la referida contratación tiene por finalidad que la Autoridad Administrativa del Agua Huarmey Chicama y la Administración Local de Agua Santa Lacramarca Nepeña cuenten con un local apropiado para el desarrollo de sus funciones, así como el cumplimiento de sus objetivos y metas institucionales;

Que, el literal j) del artículo 27° del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, prevé excepcionalmente que las Entidades pueden contratar directamente para el arrendamiento de bienes inmuebles;

Que, respecto a la formalidad de aprobación de las Contrataciones Directas, el numeral 101.1 del artículo 101° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, señala que la potestad de aprobar contrataciones directas es indelegable, salvo en los supuestos indicados en los literales e), g), j), k), l) y m) del numeral 27.1 del artículo 27° de la Ley, siendo que mediante Resolución Jefatural N° 014-2019-ANA de fecha 11 de enero de 2019, la Jefatura de la institución delegó en la Gerencia General, la facultad de aprobar las contrataciones directas en el supuesto previsto en el literal j) del artículo 27° de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, con el Informe de Vistos, la Unidad de Abastecimiento y Patrimonio sustenta técnicamente la contratación del “Servicio de arrendamiento de un inmueble para el funcionamiento de la Autoridad Administrativa del Agua Huarmey Chicama y de la Administración Local de Agua Santa Lacramarca Nepeña”, por el periodo de doce (12) meses, concluyendo que se ha configurado el supuesto establecido en el literal j) del artículo 27° de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, mediante Informe Legal de Vistos, la Oficina de Asesoría Jurídica considera legalmente viable la emisión de la resolución que disponga la aprobación de la citada contratación directa;

Que, de acuerdo con lo expuesto en los considerandos precedentes, corresponde emitir el acto de aprobación de la contratación directa por el supuesto de arrendamiento de bienes inmuebles, para la contratación del “Servicio de arrendamiento de un inmueble para el funcionamiento de la Autoridad Administrativa del Agua Huarmey Chicama y de la Administración Local de Agua Santa Lacramarca Nepeña”, la que deberá realizarse observando obligatoriamente los parámetros legales fijados en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento;

Con el visto bueno de la Oficina de Asesoría Jurídica, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y de la Oficina de Administración; y en uso de las facultades delegadas mediante Resolución Jefatural N° 014-2019-ANA de fecha 11 de enero de 2019, y de conformidad con lo dispuesto en la normativa de contrataciones del Estado;



SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar la Contratación Directa del “Servicio de arrendamiento de un inmueble para el funcionamiento de la Autoridad Administrativa del Agua Huarmey Chicama y de la Administración Local de Agua Santa Lacramarca Nepeña”, conforme a los términos de referencia, por la suma de S/ 126,000.00 (Ciento veintiséis mil y 00/100 Soles), incluidos los impuestos de ley, por el periodo de doce (12) meses.

Artículo 2°.- Autorizar a la Oficina de Administración para que a través de la Unidad de Abastecimiento y Patrimonio proceda a la contratación directa, mediante acciones inmediatas, según lo prescribe el numeral 102.1 del artículo 102° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Artículo 3°.- Disponer que la Oficina de Administración a través de la Unidad de Abastecimiento y Patrimonio efectúe la respectiva publicación de la presente Resolución en el SEACE, así como de los informes que la sustentan, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su emisión.

Regístrese y comuníquese.

JORGE GANOZA RONCAL
Gerente General
Autoridad Nacional del Agua



